

MEMORANDO

2100

Bogotá, miércoles, 25 de noviembre de 2020

20202100036393

Al responder cite este Nro.
20202100036393

PARA: FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA. Jefe Oficina de Planeación

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Ampliación memorando 20202100034673 concepto jurídico.

En virtud de la información suministrada por la profesional Sandra Milena Cárdenas Montes de la Oficina de Planeación a través del mensaje vía correo electrónico recibido hoy miércoles 25 de noviembre de 2020 y como conclusión de las reuniones adelantadas este mismo día entre las diferentes áreas intervinientes, esta Oficina Jurídica procede a ampliar el concepto emitido mediante el memorando del asunto en los siguientes términos:

Tal y como se manifestó en el concepto emitido, la normativa vigente en materia de compras públicas en Colombia, establece unos preceptos de obligatorio cumplimiento, para determinar la modalidad de contratación tendiente a satisfacer las necesidades que presentan las Entidades Estatales.

Para el caso objeto de análisis, con base en la información e insumos suministrados por la Oficina de Planeación, en lo que respecta al componente denominado "INFRAESTRUCTURA EXTRAPREDIAL (RED DISTRIBUCIÓN) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SAN JUAN DEL CESAR" se concluye que, dado que no se reúnen los requisitos establecidos en la ley para acudir a la contratación directa ni a regímenes especiales de contratación, la escogencia del contratista para el objeto precitado es procedente adelantarla a través de la modalidad de Licitación pública.

Lo anterior con fundamento en el análisis normativo y jurisprudencial presentado en el concepto que origina el presente documento y con base en la información e insumos aportados.

El presente concepto se emite en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS

Anexos: N/A

Copia: Vicepresidencia de Gestión Contractual

Elaboró: Jenny Alexandra Veira Tovar, contratista, Oficina Jurídica 
Revisó: Omar G. Mejía Olmos, RL AGM Abogados – Firma Contratista OAJ 
Aprobó: Nhazly Marcela Correa Bustos, contratista, Oficina Jurídica 